



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETO No. 2589

(1 agosto 2006)

“Por el cual se modifican los artículos 5º y 8º del Decreto 2616 del 8 de septiembre de 1982”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificase el artículo 5º del Decreto 2616 de 1982, el cual quedará así:

“**Artículo 5º.** Para obtener la matrícula profesional de Químico, el interesado deberá presentar ante el Consejo Profesional de Química la siguiente documentación:

- a) Solicitud suscrita por el interesado.
- b) Fotocopia del título de Químico y del acta de grado correspondiente.
- c) Dos fotografías tamaño cédula.
- d) Recibo de pago de los derechos de matrícula a que se refiere el literal c) del artículo 9º de la Ley 53 de 1975”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificase el artículo 8º del Decreto 2616 de 1982, el cual quedará así:

“**Artículo 8º.** Las decisiones del Consejo Profesional de Química se adoptarán mediante resoluciones suscritas por su presidente y su secretario ejecutivo”.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

El Viceministro de Educación Superior encargado de las funciones del despacho de la Ministra de Educación Nacional,

JAVIER BOTERO ÁLVAREZ

Original firmado.